

ACTA No.08/2019.

(Sesión Ordinaria de Junta Directiva 28/10/19).

En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador a las trece horas del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante denominado "INJUVE", señores (as): Licda. **Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín**, Presidenta de la Junta Directiva del INJUVE; Señorita Natalia Milena Pacheco Velásquez; suplente del Ministerio Agricultura y Ganadería (MAG), Licenciada Karla Lissette Cubías Anaya, suplente del Ministro de Justicia y Seguridad Pública (MJSP); Licda. Evelyn María Calderón Martínez, Suplente de la Ministra de Cultura (MICULTURA); Licenciado Roberto Eduardo Calderón suplente del presidente del Instituto Nacional de los Deportes (INDES); Óscar Armando López Rivera, José Ángel Moreno, Suleima Argentina Sánchez Cordero, Néstor Ismael Ventura por parte del Consejo Nacional de la Persona Joven (CONAPEJ); con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de conformidad al Art. 28 y siguientes de la Ley General de Juventud (LGJ), por lo que se procede a la misma, agotando los puntos que a continuación se detallan: **I. INSTALACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Verificada la asistencia de nueve miembros de la Junta Directiva y comprobando que existe quórum para celebrar la presente sesión, de conformidad con artículo veintinueve LGJ, se apertura e instala la presente Sesión Ordinaria de Junta Directiva de INJUVE, por parte de la Presidente, Licenciada Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín. **II. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA A DESARROLLAR.** Los asistentes; **Y SOMETIENDO A VOTACIÓN ACUERDAN (1)** Por unanimidad modificar el punto cinco de la agenda de la manera siguiente: **Punto cinco:** Informar sobre el ofrecimiento de la asistencia técnica por parte de la Unión Europea (UE) para iniciar las gestiones del proceso de consulta para la actualización de la Política Nacional de Juventud; aprobándose la agenda con el contenido siguiente: **1.** Instalación de Junta Directiva y verificación de quórum; **2.** Lectura y aprobación de agenda a desarrollar. **3.** Palabras introductorias por parte de la Presidenta de la Junta Directiva de INJUVE. **4.** Aprobación del Reglamento Interno de INJUVE. **5.** Informar sobre el ofrecimiento de la asistencia técnica por parte de la Unión Europea para iniciar las gestiones del proceso de consulta para la actualización de la Política Nacional de Juventud, **6.** Aprobación de nuevos programas de la Institución. **7.** Resolución de Recursos de Apelación. **8.** presentación de solicitud del CONAPEJ. **9.** Puntos Varios. **DESARROLLO DE LA AGENDA: III. PALABRAS INTRODUCTORIAS POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO.** La Señorita Presidente de la Junta Directiva exteriorizó las palabras introductorias a los miembros de la Junta Directiva de INJUVE, a quienes se

dirigió y dio la bienvenida, exhortándoles siempre a continuar con el trabajo de forma coordinada con las instituciones que dirigen, en función del desarrollo de la población joven del país. **IV. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INJUVE.** Seguidamente, la señorita Presidenta de la Junta Directiva, concedió la palabra a la Licda. Emely Arreaga, parte del equipo de la Unidad Jurídica de INJUVE, para que explique ampliamente el Reglamento Interno de la institución, comentando a los miembros de la Junta Directiva que en sesión número siete de fecha diecinueve de septiembre del presente año, se creó la comisión técnica integrada por un representante del Ministerio de Trabajo, un Asesor de Casa Presidencial, un representante de INJUVE y un representante del CONAPEJ, para la elaboración del Reglamento Interno de INJUVE, el cual ha sido elaborado de manera conjunta en el seno de la comisión técnica nombrada; el Reglamento Interno de Trabajo el cual tiene por objeto establecer con claridad, normas obligatorias de orden técnico y administrativo a las cuales debe sujetarse los empleados del INJUVE en la ejecución o desarrollo del trabajo que se realice en el mismo en coordinación con Dirección General. La aprobación de dicho reglamento es una atribución de la Junta Directiva establecida en el artículo veinticinco literal i) y treinta literal b) de la LGJ, Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, por lo cual es necesario someterlo a su consideración y aprobación, a fin de facilitar y asegurar la aplicación del citado cuerpo normativo dentro de la Institución, en este punto posteriormente de la aprobación que se realice por parte de la Junta Directiva, se remitirá al Ministerio de Trabajo para su verificación final quedando sujeto comentarios u observaciones que pudiera realizar dicho Ministerio, las cuales deberán ser presentadas en sesión de Junta Directiva para su validación final. Seguidamente el señor Óscar Armando López Rivera miembro del CONAPEJ solicita que se le proporcione el nombre de las jefaturas que corresponde a cada Unidad y Gerencia dentro de la Institución, a lo cual la Licenciada Marcela Pineda, Directora de INJUVE indica que toda la información está en el portal de transparencia, de igual manera se la hará llegar la información solicitada por los medios oficiales; **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (2)** Por unanimidad Aprobar el Reglamento Interno del INJUVE y facultar a la Dirección General de la Institución para que realice las gestiones necesarias o complementarias para su aprobación por el Ministerio de Trabajo, posteriormente hacerlo del conocimiento de todos los empleados de la Institución y a su vez realizar la publicación en el Diario Oficial respetando el principio de publicidad para conocimiento del cuerpo normativo por la sociedad salvadoreña; **V. INFORMAR EL OFRECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA INICIAR LAS GESTIONES DEL PROCESO DE CONSULTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE**

JUVENTUD. Continuando con la agenda, la señorita Presidenta le concede la palabra a la Licda. Girón, para que amplíe el tema, quien manifiesta, que el INJUVE cuenta con el apoyo de la asistencia técnica de la Unión Europea, con la cual se desea la actualización de la Política Nacional de la Juventud y se han determinado que dentro de la política debe considerarse diez puntos que son los siguientes: 1. Considerar a las y los jóvenes en una doble perspectiva, como destinatarios de servicios y como actores estratégicos del desarrollo; 2. Operar sobre la base de una auténtica y amplia concertación de esfuerzos entre todos los actores involucrados; 3. Sustentarse en el fortalecimiento de las redes institucionales existentes y/o creando otras en las esferas en las que no existen; 4. Operar sobre la base de una profunda y extendida descentralización territorial e institucional; 5. Responder adecuadamente a la heterogeneidad de grupos juveniles existentes, focalizando con rigurosidad acciones diferenciadas; 6. Promover la más extendida y activa participación de las y los jóvenes en su diseño, implementación y evaluación efectiva; 7. Contar claramente con perspectiva de género, brindando iguales oportunidades y posibilidades a mujeres y hombres; 8. Desplegar un esfuerzo deliberado para sensibilizar a los tomadores de decisiones y a la opinión pública en general; 9. Desarrollar esfuerzos deliberados por aprender colectivamente del trabajo de todos; 10. Definir con precisión y consensuada mente una efectiva distribución de roles y funciones entre los diferentes actores institucionales. Se ha realizado un análisis contextual que incluyen las siete políticas sectoriales, donde queda de manifiesto la brecha de género, la política se basará en el enfoque de la **"Juventud como actor estratégico del desarrollo"**, además se incluirá el enfoque generacional, la descentralización, Interseccionalidad y género; en el marco de la gobernanza que la actual política plantea se encuentran el mapa de actores, se mencionan las redes, lo cual es importante realizar una reactivación de dichas redes, porque en la actualidad no queda de manifiesto el trabajo realizado, la Unión Europea ha planteado la metodología a utilizar la cual se divide de la siguiente manera, **Primer Taller:** Su objetivo será la actualización del encuadre, diagnóstico y enfoques de la política; **Segundo Taller:** Su objetivo será la revisión de la gobernanza e institucionalidad de la política, incluyendo su seguimiento; **Tercer Taller:** Su objetivo será la revisión de las áreas de las siete políticas, y la identificación de estrategias de intervención por cada área para que se elabore de manera consultiva a nivel nacional. Posteriormente José Ángel Moreno consulta para cuántos años se ha proyectado esta política y dónde se va incorporar la diversidad sexual, indica que debe contar con un presupuesto establecido ya que se necesita apoyo económico y directo a nivel de financiamiento, la Licda. Girón manifiesta que se debe promover la reactivación de estos espacios y que el período de tiempo

está en proceso de definirse debido a que las políticas de juventud deben ser cambiantes, la juventud que es parte de la diversidad sexual se incluirá en las nuevas estrategias, además de esto se incluirán estrategias para los jóvenes de la zona rural, retornados, jóvenes con capacidades especiales, consulta José Ángel Moreno cómo se va integrar la Convención Interamericana con la actualización de la Política Nacional de Juventud, además; cómo se va trabajar con el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA) con los jóvenes entre quince a diecisiete años, seguidamente la Licda. Girón refiere que se buscará la participación del CONNA para trabajar de una manera integral con los jóvenes en el rango de edad establecido, se brindaran avances de cómo se desarrolla el proceso; seguidamente Néstor Ventura, solicita que se modifique el punto de acta y que se establezca como consulta y que se visualice al joven como actores estratégicos de desarrollo, que el tema de la comunidad LGTBI y los jóvenes rurales debe ir señalado, porque se puede caer en la ambigüedad, con el mapa de los actores de la política, existen esfuerzos para crear una Coordinación de Organizaciones Juveniles, las políticas públicas en temas de juventud debe estar focalizadas, debe haber apoyo económico para que estos jóvenes puedan movilizarse y que debe vincularse la Política Nacional de Juventud para integrarlo con la Estrategia Quinquenal de Gobierno Joven; la Licenciada Karla Cubías del MJSP desea que se incluya el plan control territorial en el diseño de las directrices de la Política Nacional de Juventud, posteriormente, Néstor Ventura agradece a la Unión Europea por el ofrecimiento y apoyo que se está brindando a la Institución, la representación de la Unión Europea desea acompañar el proceso de actualización, por lo cual es necesario realizar un nuevo diagnóstico. **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (3)** por unanimidad, se acuerda que INJUVE mediante la coordinación de la Dirección General, con la Asistencia Técnica de la Unión Europea, realice las gestiones para iniciar el proceso de la reformulación y actualización de la Política Nacional de Juventud, a través de las consultas a nivel nacional y que se establezca que la Política tendrá un periodo de vigencia y se exponga a los jóvenes como actores estratégicos de desarrollo **VI. APROBACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS DE LA INSTITUCIÓN.** Continuando con el desarrollo de la agenda la Señorita presidenta le brinda la palabra a la Licda. Celina Guerra, Jefa de la Unidad de Coordinación de Desarrollo de Programas de la Institución, quien explica que el INJUVE como institución garante de los derechos de la juventud, tiene como una de las apuestas de esta Administración dirigida por la Directora General Marcela Pineda, ejecutar la LGJ junto con la Política Nacional de Juventud de manera integral, por lo cual se ha creado una estrategia quinquenal denominada: **"GOBIERNO JOVEN"**, que busca el empoderamiento de la Juventud a través de una colaboración intergeneracional que permita

que la participación de las personas jóvenes sea significativa, la participación de la juventud debe realizarse de manera consciente y deliberada, con miras al fortalecimiento de la democracia aportando una mayor contribución a la sociedad, los ejes de dicha estrategia se basarán en garantizar el bienestar social y el desarrollo integral para la juventud, la estrategia quinquenal tiene componentes que le dan vida, los cuales tienen énfasis en mujeres y jóvenes que se encuentran en riesgo, brindando acceso a la educación, empleabilidad, emprendimiento y oportunidades a los grupos que en el transcurso del tiempo han sido estigmatizados, el objetivo general de esta estrategia es generar o garantizar el cumplimiento de los derechos por medio de la generación de oportunidades, se tendrá mayor énfasis en el trabajo a nivel local y a nivel nacional, los principios establecidos son los siguientes: la solidaridad, no discriminación la cual tiene estrecha relación con la inclusión, la participación, equidad, transparencia, la ética y la corresponsabilidad, en este punto se necesitan diferentes actores de la sociedad, el INJUVE trabajará con todas las instituciones públicas y la empresa privada para lograr alianzas estratégicas en beneficio de la población Joven Salvadoreña, la estrategia quinquenal está elaborada con base a nuestro ordenamiento jurídico el cual es: **la Constitución de la Republica, Ley General de Juventud, la Política Nacional de Juventud y los objetivos del desarrollo sostenible, dicha estrategia viene construida propuesta desde el Plan Cuscatlán**, y lo que busca es darle vida a la LGJ, a través de las subdirecciones sectoriales, trabajando con apoyo de las municipalidades y de otras Instituciones públicas y privadas, asimismo dentro de dicha estrategia se encuentran planes, proyectos, programas, políticas públicas a nivel local, las cuales se harán para el desarrollo a nivel comunitario, municipal, nacional e internacional, los componente de la estrategia de "Gobierno Joven" responden a las nuevas dinámicas generacionales e intergeneracionales, tomando en cuenta las transiciones y trayectorias juveniles, así como también marcos nacionales e internacionales; así como también los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Los componentes de la estrategia son los siguientes: 1) Participación Juvenil, 2) Institucionalidad de juventud, 3) Empleabilidad y emprendimiento joven, 4) Garantía de la Ciudadanía, 5) Derecho a la Educación, 6) Juventudes Formando para El Desarrollo (Centro De Formación Especializado en Juventud), 7) Arte y Cultura, 8) Salud Integral, 9) La Recreación y Tiempo Libre como un Derecho, 10) Inclusión. Para la implementación de la estrategia de "**Gobierno Joven**" se realizarán alianzas entre agencias de cooperación nacional e internacional, empresa privada, jóvenes e instituciones del gobierno central y local; la estrategia tendrá por objetivo desarrollar sus actividades con jóvenes de quince a veintinueve años, las intervenciones territoriales serán aplicables a nivel

nacional en sinergia a los planes de gobierno. La estrategia de "Gobierno Joven" debe tener presupuesto para el cumplimiento de sus objetivos, Néstor Ventura manifiesta en cuanto a la estrategia deberá ser articulada principalmente por INJUVE, por ser el ente rector de la Ley General de Juventud, manteniendo la institucionalidad para la ejecución de este plan estratégico quinquenal, con el tema de los componentes, solicita si el componente 10 puede pasar a ser un componente 3, el tema de inclusión este entre los primeros componentes, con el tema de la participación juvenil, sugiere se realice una mesa con los jóvenes de los partidos políticos, es oportuno crear una mesa de vinculación con las juventudes de los partidos políticos, seguidamente José Ángel Moreno comenta que en el Plan Cuscatlán aparece el tema de las becas Roque Dalton, por lo que consulta dónde estará ubicado en el plan quinquenal, seguidamente la Licenciada Guerra, manifiesta que el orden de los componentes no es vinculante ya que se trabaja de manera integral y conjunta con cada uno y con referente a las becas Roque Dalton estas se desarrollarán a nivel nacional como una promoción de la educación integral, Néstor Ventura manifiesta que en el componente número 6, sobre procesos formativos, se debe crear diplomados en temas normativos de juventud, seguidamente la Directora General, Marcela Pineda indica que con los procesos formativos se está elaborando un convenio con la Asociación de Universidades Privadas de El Salvador (AUPRIDES) y la Universidad de El Salvador (UES), para que de manera conjunta se brinde a la juventud salvadoreña, procesos formativos en temas de interés para la población joven; **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (4)** Por unanimidad, **APROBAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DE GOBIERNO JOVEN JUNTO CON EL DOCUMENTO CONCEPTUAL QUE CONTIENE DICHA ESTRATEGIA** y sus componentes, Autorizar a la Licda. Marcela Balbina Pineda Erazo en su calidad de Directora General para que coordine, dirija, suscriba, cese, rescinda de contratos, (indistintamente su naturaleza) y convenios en la búsqueda de alianzas, financiamiento y cooperación técnica a nivel nacional e internacional para los programas, proyectos y actividades que conforman la **ESTRATEGIA NACIONAL DE GOBIERNO JOVEN** y sus diferentes componentes. La estrategia podrá estar sujeta a cambios o modificaciones que puedan contribuir a mejorar su implementación, mismas que deberán realizarse apegadas a la LGJ; **VII. RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN.** Seguidamente, la Señorita Presidenta de la Junta Directiva, le concedió la palabra a la Licda. Emely Arreaga, parte del equipo de la Unidad Jurídica de INJUVE, la cual detalla que debido al ordenamiento administrativo institucional realizado, se han efectuado desvinculaciones laborales de todos aquellos cargos que son considerados por la jurisprudencia constitucional como de confianza, por lo que en el pleno goce de su derecho de defensa han presentado recursos de

Apelación, mismos que han sido admitidos por cumplir los requisitos de forma y fondo, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo anterior se presentan a esta Honorable Junta Directiva los siguientes casos, para que se emita la resolución que corresponda: **1)** Que en fecha 17 de septiembre del presente año se presentó Recurso de Apelación por la Licda. **Nancy Corina Nerio Solís** y el Licdo. **Antonio Benjamín Rodríguez Quinteros** en calidad de Apoderados General Judicial con Cláusulas Especiales, de la señora **Claudia Beatriz Ramírez Flores**, ante la Junta Directiva; de igual forma presentó en su carácter personal Recurso de Apelación en fecha 3 de septiembre del presente año, ante el Presidente de la Republica señor **Nayib Armando Bukele Ortez**, ambos recursos fueron admitidos debido a que cumple con los requisitos de forma y fondo de conformidad con el artículo 123, 124 y 126 LPA, en sesión de Junta Directiva de fecha 19 de septiembre del presente año, en contra del acuerdo Número 14/INJUVE/08/2019 pronunciado por la Directora General del INJUVE, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en el cual, se le desvinculó laboralmente y de forma definitiva de la institución, Por lo anterior el recurso interpuesto ante la Presidencia de la Republica fue remitido a la Junta Directiva del INJUVE por ser el ente competente para conocer y resolverlo, por lo que en el presente instrumento se resolverán ambos recursos interpuestos por la señora **Ramírez Flores**, debido a que la identidad sustancial de las pretensiones es la misma, Que la parte recurrente dentro de sus alegaciones, refiere: *"Que nuestra representada se ha desempeñado como Coordinadora Territorial del INJUVE, desarrollando sus labores en las oficinas centrales, habiendo ingresado a la institución con fecha diecisiete de Octubre de dos mil dieciséis, bajo el régimen de contrato; que el cargo que ha desempeñado dentro de la institución no es un cargo de confianza, ni político, ni personal, de aquellos que ha clasificado la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional como tales a los cuales hace referencia en el acuerdo de remoción, sino más bien el cargo realizado es eminentemente técnico, por lo tanto no concurren todos los elementos relacionados en el referido acuerdo de remoción. Que los cargos de confianza son los siguientes: Los de la Junta Directiva, El cargo de Dirección General y los cargos de las subdirecciones sectoriales, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 33 de la Ley General de Juventud y los Artículos 16, 22, 23 del Reglamento de la Ley General de Juventud. Que, por el acuerdo emitido por la Directora General del INJUVE, en el cual acuerda remover, a nuestra representada a partir del día primero de septiembre del presente año, de su cargo de Coordinadora Territorial, por no ser de la confianza, sin seguir el proceso legal de despido afectándose los derechos de audiencia, defensa y estabilidad laboral".* **Que la pretensión de la parte recurrente es la siguiente:** 1. Se revoque el acto administrativo emitido

14/INJUVE/08/2019, dado en el INJUVE, en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes agosto de dos mil diecinueve, en la cual resuelve Remover, a partir del día primero de septiembre del presente año, a la Licenciada Claudia Beatriz Ramírez Flores, de su cargo de Coordinadora Territorial. 2. Se reinstale a la trabajadora Claudia Beatriz Ramírez Flores, de forma inmediata y ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde el primero de septiembre de dos mil diecinueve, hasta la fecha de la resolución. 3. Caso contrario ordene el pago de la correspondiente indemnización, por la remoción de la trabajadora, desde el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis hasta el treinta de agosto de dos mil diecinueve. Que la parte recurrente no desvirtúa los argumentos que sustentan la decisión de desvincular laboralmente a la señora Ramírez Flores de la Institución, por el cargo de Coordinadora Territorial, debido a la naturaleza de las funciones ejecutadas por la trabajadora, su estabilidad laboral es considerada relativa y está condicionada a que concurren una serie de factores, entre ellos, que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza, ya sea personal o política tal y como la ha establecido la Sala de lo Constitucional, lo que indica, que al perderse ese elemento, se vuelve innecesario el agotar otro tipo de procesos administrativos para finalizar la relación laboral. Que la parte recurrente de conformidad con el artículo 135 LPA, no aportó prueba a efectos de desnaturalizar la decisión tomada mediante el acuerdo emitido por la Dirección General, sino que únicamente se limita a expresar que el cargo de su representada constituye un perfil meramente técnico, por lo anterior la Junta Directiva, **SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (5)**: con los tres votos en contra de los siguientes integrantes Oscar Armando López Rivera, José Ángel Moreno, Néstor Ismael Ventura, y abstención de la señorita Suleima Argentina Sánchez Cordero por parte del Consejo Nacional de la Persona Joven, y con cinco votos a favor de los siguientes miembros de Junta Directiva Licda. Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín, Presidenta de la Junta Directiva; Señorita Natalia Milena Pacheco Velásquez, del Ministerio Agricultura y Ganadería, Licenciada Karla Lissette Cubías Anaya, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Licda. Evelyn María Calderón Martínez, del Ministerio de Cultura; Licenciado Roberto Eduardo Calderón, del Instituto Nacional de los Deportes, **RESUELVEN**: a) Con base al artículo 129 inciso tercero, de la Ley de Procedimientos Administrativos, **CONFIRMAR** el acuerdo Numero 14/INJUVE/08/2019 pronunciado por la Directora General del INJUVE, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de apelación. b) **Notifíquese** a la dirección señalada para recibir notificaciones. **2)** Que en fecha 17 de septiembre del presente año se presentó Recurso de Apelación por la Licda. **Nancy Corina Nerio Solís** y el Licdo. **Antonio Benjamín**

Rodríguez Quinteros en calidad de Apoderados General Judicial con Cláusulas Especiales, de la señora **Griselda Arely Mata Linares**, el cual fue admitido debido a que cumple con los requisitos de forma y fondo de conformidad con el artículo 123, 124 y 126 LPA, en sesión de Junta Directiva de fecha 19 de septiembre del presente año, en contra del acuerdo Numero 12/INJUVE/08/2019 pronunciado por la Directora General del INJUVE, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en el cual, se le desvinculó laboralmente y de forma definitiva de la institución. Que la parte recurrente dentro de sus alegaciones, refiere: *"Que nuestra representada se ha desempeñado como Coordinadora del INJUVE, desarrollando sus labores en las oficinas centrales, habiendo ingresado a la institución con fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, bajo el régimen de contrato; que el cargo que ha desempeñado dentro de la institución no es un cargo de confianza, ni político, ni personal, de aquellos que ha clasificado la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional como tales a los cuales hace referencia en el acuerdo de remoción, sino más bien el cargo realizado es eminentemente técnico, por lo tanto no concurren todos los elementos relacionados en el referido acuerdo de remoción. Que los cargos de confianza son los siguientes: Los de la Junta Directiva, El cargo de Dirección General y los cargos de las subdirecciones sectoriales, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 33 de la Ley General de Juventud y los Artículos 16, 22, 23 del Reglamento de la Ley General de Juventud. Que, por el acuerdo emitido por la Directora General del INJUVE, en el cual acuerda remover, a nuestra representada a partir del día primero de septiembre del presente año, de su cargo de Coordinadora, por no ser de la confianza, sin seguir el proceso legal de despido afectándose los derechos de audiencia, defensa y estabilidad laboral".* **Que la pretensión de la parte recurrente es la siguiente:** 1. Se revoque el acto administrativo emitido 12/INJUVE/08/2019, dado en el INJUVE, en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes agosto de dos mil diecinueve, en la cual resuelve Remover, a partir del día primero de septiembre del presente año, a la Licenciada Griselda Arely Mata Linares, de su cargo de Coordinadora. 2. Se reinstale a la trabajadora Griselda Arely Mata Linares, de forma inmediata y ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde el primero de septiembre de dos mil diecinueve, hasta la fecha de la resolución. 3. Caso contrario ordene el pago de la correspondiente indemnización, por la remoción de la trabajadora, desde el día uno de septiembre de dos mil dieciséis hasta el treinta de agosto de dos mil diecinueve. Que la parte recurrente no desvirtúa los argumentos que sustentan la decisión de desvincular laboralmente a la señora Mata Linares de la Institución, por el cargo de Coordinadora, debido a la naturaleza de las funciones ejecutadas por la trabajadora, su estabilidad

laboral es considerada relativa y está condicionada a que concurren una serie de factores, entre ellos, que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza, ya sea personal o política tal y como la ha establecido la Sala de lo Constitucional, lo que indica, que al perderse ese elemento, se vuelve innecesario el agotar otro tipo de procesos administrativos para finalizar la relación laboral, cabe destacar que la recurrente manifiesta en su escrito que desempeñada sus labores en las oficinas centrales del INJUVE, dicha afirmación es errónea ya que el desarrollo de sus funciones correspondía a la sede del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil "Jóvenes con Todo", ubicada en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. Que la parte recurrente de conformidad con el artículo 135 LPA, no aportó prueba a efectos de desnaturalizar la decisión tomada mediante el acuerdo emitido por la Dirección General, sino que únicamente se limita a expresar que el cargo de su representada constituye un perfil meramente técnico; **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (6):** con los tres votos en contra de los siguientes integrantes Oscar Armando López Rivera, José Ángel Moreno, Néstor Ismael Ventura, abstención de la señorita Suleima Argentina Sánchez Cordero por parte del Consejo Nacional de la Persona Joven, y con cinco votos a favor de los siguientes miembros de Junta Directiva Licda. Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín, Presidenta de la Junta Directiva; Señorita Natalia Milena Pacheco Velásquez, del Ministerio Agricultura y Ganadería, Licenciada Karla Lissette Cubías Anaya, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Licda. Evelyn María Calderón Martínez, del Ministerio de Cultura; Licenciado Roberto Eduardo Calderón, del Instituto Nacional de los Deportes, **RESUELVEN:** a) Con base al artículo 129 inciso tercero, de la Ley de Procedimientos Administrativos, **CONFIRMAR** el acuerdo Numero 12/INJUVE/08/2019 pronunciado por la Directora General del INJUVE, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de apelación. b) **Notifíquese** a la dirección señalada para recibir notificaciones; **3)** Que en fecha 17 de septiembre del presente año se presentó Recurso de Apelación por la Licda. **Nancy Corina Nerio Solís** y el Licdo. **Antonio Benjamín Rodríguez Quinteros** en calidad de Apoderados General Judicial con Cláusulas Especiales, de la señora **Ingrid Patricia Ayala Vásquez**, el cual fue admitido debido a que cumple con los requisitos de forma y fondo de conformidad con el artículo 123, 124 y 126 LPA, en sesión de Junta Directiva de fecha 19 de septiembre del presente año, en contra del acuerdo Numero 9/INJUVE/08/2019 pronunciado por la Directora General del INJUVE, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en el cual, se le desvinculó laboralmente y de forma definitiva de la institución. Que la parte recurrente dentro de sus alegaciones, refiere: "*Que nuestra representada se ha desempeñado como Coordinadora del INJUVE,*

desarrollando sus labores en las oficinas centrales, habiendo ingresado a la institución con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, bajo el régimen de contrato; que el cargo que ha desempeñado dentro de la institución no es un cargo de confianza, ni político, ni personal, de aquellos que ha clasificado la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional como tales a los cuales hace referencia en el acuerdo de remoción, sino más bien el cargo realizado es eminentemente técnico, por lo tanto no concurren todos los elementos relacionados en el referido acuerdo de remoción. Que los cargos de confianza son los siguientes: Los de la Junta Directiva, El cargo de Dirección General y los cargos de las subdirecciones sectoriales, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 33 de la Ley General de Juventud y los Artículos 16, 22, 23 del Reglamento de la Ley General de Juventud. Que, por el acuerdo emitido por la Directora General del INJUVE, en el cual acuerda remover, a nuestra representada a partir del día primero de septiembre del presente año, de su cargo de Coordinadora Territorial, por no ser de la confianza, sin seguir el proceso legal de despido afectándose los derechos de audiencia, defensa y estabilidad laboral". **Que la pretensión de la parte recurrente es la siguiente:** 1. Se revoque el acto administrativo emitido 9/INJUVE/08/2019, dado en el INJUVE, en la Ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes agosto de dos mil diecinueve, en la cual resuelve Remover, a partir del día primero de septiembre del presente año, a la Licenciada **Ingrid Patricia Ayala Vásquez**, de su cargo de Coordinadora. 2. Se reinstale a la trabajadora Ingrid Patricia Ayala Vásquez, de forma inmediata y ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde el primero de septiembre de dos mil diecinueve, hasta la fecha de la resolución. 3. Caso contrario ordene el pago de la correspondiente indemnización, por la remoción de la trabajadora, desde el día tres de octubre de dos mil dieciséis hasta el treinta de agosto de dos mil diecinueve. Procedimientos Administrativos, vistas y analizadas las pretensiones. Que la parte recurrente no desvirtúa los argumentos que sustentan la decisión de desvincular laboralmente a la señora **Ayala Vásquez** de la Institución, por el cargo de Coordinadora, debido a la naturaleza de las funciones ejecutadas por la trabajadora, su estabilidad laboral es considerada relativa y está condicionada a que concurren una serie de factores, entre ellos, que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza, ya sea personal o política tal y como la ha establecido la Sala de lo Constitucional, lo que indica, que al perderse ese elemento, se vuelve innecesario el agotar otro tipo de procesos administrativos para finalizar la relación laboral, cabe destacar que la recurrente manifiesta en su escrito que desempeñada sus labores en las oficinas centrales del INJUVE, dicha afirmación es errónea ya que el desarrollo de sus funciones correspondía a la sede del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil "Jóvenes con Todo",

ubicada el Departamento de San Miguel. Que la parte recurrente de conformidad con el artículo 135 LPA, no aportó prueba a efectos de desnaturalizar la decisión tomada mediante el acuerdo emitido por la Dirección General, sino que únicamente se limita a expresar que el cargo de su representada constituye un perfil meramente técnico. **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (7):** con tres votos en contra de los siguientes integrantes Oscar Armando López Rivera, José Ángel Moreno, Néstor Ismael Ventura y una abstención de la señorita Suleima Argentina Sánchez Cordero por parte del Consejo Nacional de la Persona Joven, y con cinco votos a favor de los siguientes miembros de Junta Directiva Licda. Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín, Presidenta de la Junta Directiva; Señorita Natalia Milena Pacheco Velásquez, del Ministerio Agricultura y Ganadería, Licenciada Karla Lisette Cubías Anaya, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Licda. Evelyn María Calderón Martínez, del Ministerio de Cultura; Licenciado Roberto Eduardo Calderón, del Instituto Nacional de los Deportes, con base en el artículo 29 de la Ley General de Juventud, se suscribe y emite la presente **RESUELVEN:** a) Con base al artículo 129 inciso tercero, de la Ley de Procedimientos Administrativos, **CONFIRMAR** el acuerdo Numero 9/INJUVE/08/2019 pronunciado por la Directora General del INJUVE, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, contra lo resuelto no podrá interponerse nuevo recurso de apelación. b) **Notifíquese** a la dirección señalada para recibir notificaciones; **4)** Que en fecha 3 de septiembre del presente año se presentó Recurso de Apelación ante el Presidente de la Republica señor **Nayib Armando Bukele Ortiz** por la señora **Elenia América Anaya Avalos**, el cual fue remitido por la Presidencia de la Republica al INJUVE, por ser el competente para conocer, dicho recurso fue admitido debido a que cumple con los requisitos de forma y fondo de conformidad con el artículo 123, 124 y 126 LPA, en sesión de Junta Directiva de fecha 19 de septiembre del presente año, en contra del acuerdo Numero 10/INJUVE/08/2019 pronunciado por la Directora General del INJUVE, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en el cual, se le desvinculó laboralmente y de forma definitiva de la institución. Que la parte recurrente dentro de sus alegaciones, refiere: *"Que me desempeñe como coordinadora de sede el INJUVE, desarrollando mis labores en las instalaciones de la sede de Zacatecoluca, habiendo ingresado a la institución con fecha 1 de octubre, bajo el régimen de contrato; pero es el caso que el día 28 de agosto del presente año, fui citada para que me hiciera presente a las instalaciones de INJUVE, haciéndome entrega del acuerdo N°10 INJUVE/08/2019 de fecha 29 de agosto del presente año, por medio del cual la Directora General del INJUVE de El Salvador, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acuerda la remoción de mi personal del cargo como coordinadora por considerar no ser*

de la confianza para esta administración a partir del 01 de septiembre de 2019

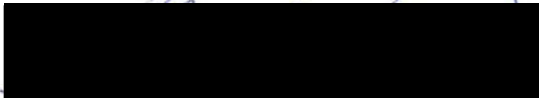
"interpongo Recurso de Apelación, por considerar que el cargo que desempeño dentro de las institución no es un cargo de confianza ni político ni personal, de aquellos que ha clasificado la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional como tales, sino más bien el cargo es eminentemente técnico, por tanto no concurren todos los elementos mencionados en las sentencias de la Sala de lo Constitucional, es por tal razón que solicito amablemente a usted señor Presidente de la Republica Nayib Armando Bukele Ortiz, siendo usted la máxima autoridad de la cual dependen las decisiones de la Directora del INJUVE, que tenga a bien realizar análisis exhaustivo y profundo, para tomar una mayor decisión respecto al despido del cual he sido objeto y revocar la decisión tomada por la Directora y permitir mi reincorporación al desarrollo de las labores de la institución, con el contrato establecido y realizar funciones en las mismas condiciones y cargo desempeñado, de no ser posible, solicito para poder dar por terminado la relación de trabajo que venía desarrollando, la asignación de la debida indemnización correspondiente al tiempo desempeñado desde el inicio de mi primer contrato el 01 de octubre de 2017 al 31 de agosto del presente año" **Que la pretensión de la parte recurrente es la siguiente:** 1. Me admita el presente escrito. 2.. Tenga por interpuesto el Recurso de Apelación ante su persona como máxima autoridad de la cual penden las decisiones del INJUVE. 3. Se me resuelva favorablemente dentro del término establecido por ley. 4. De no tener respuesta favorable en la resolución del recurso de reconsideración, se me asignada la correspondiente indemnización por el tiempo laborado. Que la parte recurrente no desvirtúa los argumentos que sustentan la decisión de desvincular laboralmente a la señora **Anaya Avalos** de la Institución, por el cargo de Coordinadora, debido a la naturaleza de las funciones ejecutadas por la trabajadora, su estabilidad laboral es considerada relativa y está condicionada a que concurren una serie de factores, entre ellos, que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza, ya sea personal o política tal y como la ha establecido la Sala de lo Constitucional, lo que indica, que al perderse ese elemento, se vuelve innecesario el agotar otro tipo de procesos administrativos para finalizar la relación laboral. Que la parte recurrente de conformidad con el artículo 135 LPA, no aportó prueba a efectos de desnaturalizar la decisión tomada mediante el acuerdo emitido por la Dirección General, sino que únicamente se limita a expresar que el cargo de su representada constituye un perfil meramente técnico. **SE SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (8):** con tres votos en contra de los siguientes integrantes Oscar Armando López Rivera, José Ángel Moreno, Néstor Ismael Ventura y una abstención de la señorita Suleima Argentina Sánchez Cordero por parte del Consejo Nacional de la Persona

Joven, y con cinco votos a favor de los siguientes miembros de Junta Directiva Licda. Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín, Presidenta de la Junta Directiva; Señorita Natalia Milena Pacheco Velásquez, del Ministerio Agricultura y Ganadería, Licenciada Karla Lisette Cubías Anaya, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Licda. Evelyn María Calderón Martínez, del Ministerio de Cultura; Licenciado Roberto Eduardo Calderón, del Instituto Nacional de los Deportes, con base en el artículo 29 de la Ley General de Juventud, se suscribe y emite la presente **RESUELVEN:** a) Con base al artículo 129 inciso tercero, de la Ley de Procedimientos Administrativos, **CONFIRMAR** el acuerdo Numero 10/INJUVE/08/2019 pronunciado por la Directora General del INJUVE, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, contra lo resuelto no se podrá interponer nuevo recurso de apelación. b) **Notifíquese** en la dirección señalada para recibir notificaciones. **VIII. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DEL CONAPEJ:** La señorita presidenta le concede la palabra al señor Néstor Ventura miembro del Consejo Nacional de la Personal Joven, a efectos de presentar a Junta Directiva las siguientes solicitudes: 1. Se recomiende a la Dirección General del Instituto, instruya al personal de planificación y subdirecciones incluir dentro del Plan Operativo Anual 2020 acciones, ejecución de planes y proyectos que beneficien a las y los jóvenes del Departamento de la Unión. 2. Garantizar en el menor tiempo posible etiquetar presupuesto para la construcción de un Centro Juvenil en el departamento de la Unión, ya que por el momento es una de los departamentos con los que no se encuentran con dicho espacio, y que, desde la Dirección General, se establezcan las condiciones y coordinaciones necesarias para la construcción de infraestructura que las juventudes puedan utilizar y dinamizar para su esparcimiento, recreación y formación. 3. Se habilite una ventanilla del INJUVE en el Departamento de La Unión y se nombre a un técnico para que atienda a las organizaciones juveniles del Departamento. 4. Solicitar a los titulares de las diferentes instituciones que forman parte de la Junta Directiva de INJUVE faciliten los procesos pertinentes y apoyen las iniciativas en los territorios en favor de las Organizaciones Juveniles. 5. Solicito el respaldo de esta Junta Directiva en la realización de gestiones con el Ministerio de Cultura para que se apoye en lo pertinente a proveer de recurso, materiales y financiero para la dinamización de la Casa de la Cultura de Santa Rosa de Lima, con referente a la implementación de proyectos y programas para el beneficio de la Unión, Licenciada Marroquín presidenta de la Junta Directiva manifiesta que hay una caracterización y un mapeo del Departamento, Licenciada Cubías del Ministerio de Justicia menciona que con respecto a la infraestructura que solicitan para el Departamento de La Unión, es necesario que presentes las carpetas técnicas, para colaborar como institución en la solicitud realizada. **SOMETE A VOTACIÓN Y ACUERDA (9)** Por unanimidad,

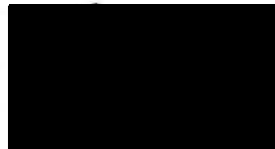
facultar a la Dirección General del INJUVE para que le dé seguimiento a la solicitud realizada y se trabaje de manera conjunta con las diferentes Instituciones del Estado para implementar programas, proyectos e infraestructura en beneficio de la juventud del Departamento de La Unión; así como también todos aquellos departamentos que han tenido poca inversión o gestión de recursos para dinamizar el desarrollo de la juventud, para un trabajo articulado y de cooperación entre sí y junto a otras entidades gubernamentales. Se aprueban los puntos de agenda, en los términos solicitados. No existiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia firmamos.



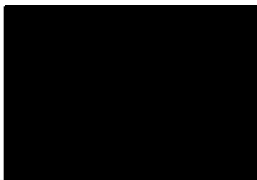
Presidenta de la Junta Directiva.
Licda. Evelyn Jeannette Galdámez Marroquín.



Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Natalia Milena Pacheco



Instituto Nacional de los Deportes.
Roberto Eduardo Calderón Barahona



Ministerio de seguridad y Justicia
Karla Lissette Cubías Anaya.



Ministerio de Cultura.
Evelyn María Calderón Martínez



Consejo Nacional de la Persona Joven.
Óscar Armando López Rivera.



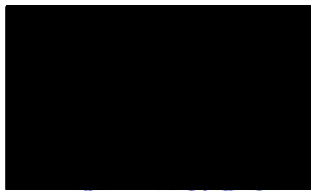
Consejo Nacional de la Persona Joven
Suleima Argentina Sánchez Cordero.



Consejo Nacional de la Persona Joven.
José Ángel Moreno.



Consejo Nacional de la Persona Joven.
Néstor Ismael Ventura.



Lic. Marcela Balbina Pineda Frazo.
Secretaria de la Junta Directiva.